

Advertencia:

En caso de que el cliente requiera más información, el reglamento del Fondo de inversión Colectiva podrá ser consultado en la página web www.renta4global.com o ser solicitado a la sociedad administradora.

En caso de discrepancia entre lo anotado en el reglamento del fondo de inversión y el presente prospecto, prevalecerá lo dispuesto en el referido reglamento.

En todos los casos, la Sociedad Administradora deberá dejar constancia de la entrega a los clientes de una copia del presente prospecto, así como de la aceptación y entendimiento de la información aquí consignada por parte del futuro cliente.

Capítulo I. Información general del fondo de inversión colectiva

1.1 Identificación del fondo de inversión Colectiva Renta4Global Vista (el Fondo)

1.2 Sociedad administradora La Sociedad Administradora es Renta 4 Global Fiduciaria S.A.

1.3 Reglamento Corresponde al Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva renta 4 Global Vista autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4 Tipo de participaciones Para este Fondo se establecen 7 Tipos de participación de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo de Participación	Entidad
Tipo A	Sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o los productos administrados por tales sociedades.
Tipo B	Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora siendo estos Patrimonios Autónomos o Encargos Fiduciarios, que establezcan dentro del contrato que los regula la posibilidad de invertir en el Fondo y estableciendo que no tendrán cobro de comisión derivada de la inversión en el Fondo
Tipo C	Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora siendo estos Patrimonios Autónomos o Encargos Fiduciarios, que establezcan dentro del contrato que los regula la posibilidad de invertir en el Fondo y estableciendo que tendrán cobro de comisión derivada de la inversión en el Fondo
Tipo D	Inversoristas persona natural o jurídica, diferentes de los mencionados en las condiciones anteriores, con activos administrados por el Fondo de hasta cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos \$49.999.999, y para aportes para los cuales no es posible identificar a quién pertenecen.
Tipo E	Inversoristas persona natural o jurídica, diferentes de los mencionados en las condiciones anteriores, con activos administrados por el Fondo desde cincuenta millones de pesos \$50.000.000
Tipo F	Recursos recibidos a través de Cuentas Ómnibus
Tipo G	Clientes persona natural administrados por Global Seguros de Vida, empleados de Global Seguros y Renta4Global Fiduciaria.

Los tipos de participación no son negociables en el segundo mercado.

1.5 Custodio: El custodio es Santander Caseis S. A.

1.6 Sede El Fondo: tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Carrera. 9 N°. 78 - 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

1.7 Vigencia del Fondo: El Fondo tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora. En consecuencia, el término de duración del Fondo se extiende hasta el catorce (14) de Julio del año 2116.

“Se advierte a los Inversoristas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”

Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Sociedad Administradora.

1.8 Obligaciones de la sociedad administradora: La Sociedad Administradora, en la gestión de los recursos del Fondo, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la Sociedad Administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo. En todo caso, responderá en su condición de profesional del mercado. "Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo"

1.9 Información económica: La Sociedad administradora percibirá como único beneficio, una comisión a cargo del Fondo equivalente a un porcentaje fijo efectivo anual descontada diariamente, calculada sobre el valor de cierre del Fondo del día anterior y de acuerdo con los diferentes Tipos de participación, como se muestra a continuación:

Tipo de participación	Porcentaje fijo (e.a)
Tipo A	0.75%
Tipo B	0.00%
Tipo C	0.75%
Tipo D	1.50%
Tipo E	0.75%
Tipo F	0.75%
Tipo G	0.75%

Para este fin, se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} - 1]\}$$

1.10. Distribución: la distribución del Fondo estará a cargo de la fuerza comercial de la sociedad administradora.

1.11. Atención al Público: Los inversionistas del Fondo y los requerimientos que estos presenten serán atendidas de las siguientes maneras:

- En las oficinas de la sociedad administradora ubicadas en la carrera 9 No 78-15 Bogotá,
- Comunicación directa con el comercial asignado.
- Mediante comunicación enviada al correo cliente@renta4global.com
- En caso de requerir información adicional sobre el Fondo, le sugerimos consultar la página web de la sociedad administradora www.renta4global.com.

Formas de pasar de un tipo de participación a otro y comisiones aplicables:

El paso de un tipo de participación a otro sucede cuando el Inversionista deja de cumplir los requisitos de un tipo de participación y empieza a cumplir los requisitos de otro tipo de participación.

Capítulo II. Política de inversión del fondo de inversión colectiva

2.1 Objetivo de inversión.

"Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo"

Se trata de un fondo de inversión colectiva abierto, por lo que la redención de los aportes puede efectuarse en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. El Fondo se conformará con recursos a la vista, la estrategia del Fondo se ejecutará bajo una adecuada administración del riesgo, cuyo propósito es la conservación del capital, adecuada política de liquidez y baja duración, de manera tal que se ofrezca a los Inversionistas una alternativa de inversión con perfil de RIESGO BAJO para un Inversionista conservador fundamentada en las políticas de inversión, orientada a la conservación del capital y la obtención de rentabilidad de acuerdo con las condiciones de mercado.

2.1 .1 Activos admisibles y operaciones autorizadas.

En el siguiente cuadro se señala (i) la relación de los activos que se consideran aceptables para invertir; (ii) la diversificación del portafolio; (iii) la determinación de los límites mínimos y máximos por tipo de activo y por emisor u originador; (iv) la determinación de los niveles de inversión, directa o indirecta, en valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante, garante sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la Sociedad Administradora, si es del caso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3.1.1.10.2 del decreto 2555 de 2010; y (v) Plazo promedio ponderado de las inversiones del fondo de inversión colectiva, de conformidad con el perfil de riesgo propuesto, tratándose de títulos de renta fija.

Titulo		Emisor		Vencimiento		Calificación	
		Minimo	Maximo	Minimo	Maximo	Minimo	Maximo
Inscritos	RNVE	0.00%	100.00%	0	3 años	AA+	AAA
Clase de Inversion	Renta Fija	0.00%	100.00%	0	3 años	NA	NA
Moneda	Pesos Colombianos	75.00%	100.00%	NA	NA	NA	NA
	Otras Monedas (Dólar Americano - Euro)	0.00%	25.00%	NA	NA	NA	NA
Emisor	Por cada emisor Sector Financiero	0.00%	30.00%	NA	NA	AA+	AAA
	Por cada emisor Sector Real	0.00%	20.00%	NA	NA	AA+	AAA
	Nacion	0.00%	100.00%	NA	NA	NA	NA
Clase	Depositos a la vista locales	20.00%	100.00%	NA	NA	NA	NA
	Depositos a la extranjeros	0.00%	10.00%	NA	NA	NA	NA
	CDT	0.00%	100.00%	0	3 años	AA+	AAA
	Papeles Comerciales	0.00%	100.00%	NA	NA	NA	NA
	Bonos emitidos por el Banco de la Republica	0.00%	100.00%	0	3 años	NA	NA
	Bonos emitidos por entidades vigiladas	0.00%	100.00%	0	3 años	AA+	AAA
	Bonos emitidos por entidades no vigiladas	0.00%	50.00%	0	3 años	AA+	AAA
	Time deposits	0.00%	20.00%	0	1 año	NA	NA
	Participaciones Fondos de Inversion renta fija *	0.00%	15.00%	NA	NA	NA	NA
	Bonos emitidos por gobiernos extranjeros o por entidades bancarias del exterior	0.00%	20.00%	0	2 años	NA	NA
	Titularizaciones con subyacentes cartera hipotecaria	0.00%	20.00%	0	3 años	AA+	AAA
	Titularizaciones con subyacentes diferente a cartera hipotecaria	0.00%	10.00%	0	2 años	AA+	AAA
	Repos Activos y simultaneas Activas	0.00%	30.00%	NA	NA	NA	NA
	Derivados de Cobertura****	0.00%	100.00%	NA	NA	NA	NA

* Los fondos deberán ser administrados por Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Sociedades Fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La política de inversión de dichos fondos debe considerar como activos admisibles únicamente los mencionados en el Reglamento, así mismo no deben contemplar la realización de operaciones de naturaleza apalancada.

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”

** Deben estar listados en una bolsa de valores reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en un sistema de cotización de valores del extranjero, que cuenten con una calificación de grado de inversión otorgada por una sociedad calificadora reconocida internacionalmente, incluidos los depósitos a término (time deposits en inglés) con permanencia superior a un día.

*** Las operaciones no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la Sociedad Administradora del Fondo, o del gestor externo en caso de existir. Se entenderá por entidades vinculadas aquellas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

**** Se podrán realizar operaciones con derivados sobre los activos aceptables para invertir en el FIC, con el propósito de cubrir alguno o varios de los diferentes riesgos enunciados en el Reglamento, en un monto que no supere el valor total de la posición de riesgo que pretende ser cubierta. El FIC debe siempre permanecer en un 100% del valor de sus activos con cobertura cambiaria. "

Otros límites de Inversión	
Límite por emisión	Hasta 30% de cualquier emisión de títulos en serie o en masa, incluyendo procesos de titularización.
	Excepción del límite . 1. Certificados de Depósito a Término (CDT) y de Ahorro a Término (CDAT) emitidos por establecimientos de crédito, y 2. Títulos y valores de deuda pública interna, emitidos o garantizados por la Nación.
Plazo Promedio Ponderado	El plazo promedio ponderado de las inversiones de renta fija del Fondo de Inversión Colectiva no superará los 365 días. Incluyendo las inversiones en cuentas de ahorro y corrientes, depósitos a la vista en Fondos de inversión e instrumentos overnight.
Plazo Máximo de Renta Fija	Vencimiento Máximo: No mayor a tres años
Apalancamiento	Este FIC realiza operaciones apalancadas.

Parágrafo. En relación con las inversiones señaladas en el numeral 2.1.1, las inversiones podrán ser realizadas en las jurisdicciones que cumplan con los siguientes parámetros:

- Hagan parte de GAFI y/o GAFISUD.
- No sean consideradas paraísos fiscales conforme lo establecido en los artículos 1.2.2.5.1 a 1.2.2.5.3 del decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario en materia tributaria).
- Corresponda a valores que se negocien en el listado de entidades reconocidas y bolsas internacionales que cuenten con una calificación “de grado de inversión” otorgada por una sociedad calificadora reconocida internacionalmente

Depósito de recursos líquidos:

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”

El FIC Renta 4 global vista podrá depositar mínimo el veinte por ciento (20%) y máximo el ciento por ciento (100%) del valor de sus activos en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, o en establecimientos de créditos nacionales, con una calificación mínima AA+.

El FIC podrá realizar depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la Matriz o las subordinadas de ésta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor de los activos del FIC.

2.2. Límite de calificación.

Las Inversiones en valores admisibles de emisores nacionales, con excepción de los títulos emitidos y/o garantizados por la Nación, Fogafin, Fogacoop y el Banco de la República, sólo pueden realizarse cuando tales títulos estén calificados por sociedades calificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La inversión en Certificados de Depósito a Término y la realización de depósitos a la vista requieren de la previa calificación del endeudamiento a corto y largo plazo de la entidad financiera emisora de los títulos o administradora de los depósitos, en las condiciones previstas en el primer párrafo. Las inversiones de emisores del exterior serán admisibles cuando cuenten con una calificación de grado de inversión otorgada por una sociedad calificadora reconocida internacionalmente.

Las Inversiones o depósitos descritos se pueden realizar de acuerdo con los siguientes límites de calificación de los títulos

Límites de calificación local

La calificación mínima en la escala de largo plazo para los valores en los cuales invertirá el Fondo de Inversión Colectiva será de AA+. Las entidades financieras en las cuales se tendrán depósitos o los valores de corto plazo deberán contar con la segunda más alta calificación en la escala de corto plazo. Si no se cuenta con una calificación de corto plazo, se tomará la calificación de largo plazo. En el evento en que haya más de una calificación, se debe tener en cuenta la más baja.

Límites de Calificación Internacional

La calificación mínima en la escala de largo plazo para los valores en los cuales invertirá el Fondo de Inversión Colectiva será de BBB-. Las entidades financieras en las cuales se tendrán depósitos o los valores de corto plazo deberán contar con la tercera más alta calificación en la escala de corto plazo. Si no se cuenta con una calificación de corto plazo, se tomará la calificación de largo plazo. En el evento en que haya más de una calificación, se debe tener en cuenta la más baja.

2.3. Definición de activos del Fondo.

Para efectos de la realización de los cálculos de límites señalados en la política de inversión, se entiende por activos del Fondo la suma del valor de mercado de las Inversiones admisibles y el total del disponible en cuentas de ahorro y/o corrientes locales y extranjeras.

2.4. Ajustes temporales por cambios en las condiciones de mercado.

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del Fondo, la Sociedad Administradora podrá ajustar de manera provisional y conforme a su buen juicio profesional, dicha política, de conformidad con las normas vigentes, informando de manera efectiva e inmediata a los Inversionistas, a la Superintendencia Financiera de Colombia y a la Sociedad Calificadora, en este último caso cuando se haya contratado la calificación del Fondo.

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”

2.5 Perfil de Riesgo

Los adherentes de este Fondo buscan mantener un perfil de riesgo crediticio, de liquidez y de mercado conservador.

2.5.1 Factores de Riesgo

Los factores que pueden generar riesgos a los Inversionistas al invertir en este Fondo con la política de inversión definida en el presente Reglamento son:

a. Factores de Riesgo de Crédito y Contraparte:

Emisores y Contrapartes: Los emisores en los que se invierta los activos del fondo pueden estar sujetos a deterioros en su estructura financiera, que pueda generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago, total o parcial, de los rendimientos o del capital de la inversión. Así mismo, las contrapartes con las cuales se efectúan las operaciones del Fondo tienen la posibilidad de presentar un deterioro en su situación financiera u operativa que genere incumplimientos en las obligaciones y/o pagos de las operaciones pactadas. La concentración por riesgo de crédito corresponde a la establecida en el presente Reglamento.

b. Factores de Riesgo de Mercado:

Consiste en la posibilidad de que se presenten pérdidas para el Fondo, originadas en la variación de los precios de mercado de los activos en los que invierte el Fondo, tasas de interés y, en general, variables económicas que no dependen ni son controlables por la Sociedad Administradora. Los factores de riesgo de mercado que pueden afectar el Fondo son los siguientes:

Tasa de Interés o Precios de los activos: Es la posibilidad que se generen pérdidas en el Fondo ante variaciones en las tasas de interés o en el precio de mercado de los activos que conforman el portafolio de inversión.

Tasa de Cambio: Es la posibilidad que se generen pérdidas en el Fondo ante

variaciones en las tasas de cambio de las divisas en que estén expresados los activos de éste.

c. Factores de Riesgo de Liquidez: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas en el Fondo por la venta de títulos valores a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales (Capítulo VI Circular Externa 100 de 1995 o las normas que la sustituyan, modifiquen o reformen). Las políticas para la mitigación del

Riesgo de Liquidez se encuentran establecidas en el manual correspondiente.

d. Factores de Riesgo de Concentración:

Concentración: Se refiere a la posible concentración del portafolio de Inversiones del Fondo en uno solo o en pocos emisores, grupos económicos, sectores de la economía o en un tipo determinado de activos.

Concentración por Inversionista: Es la posibilidad de que un Inversionista posea una participación mayoritaria en el Fondo, considerando que los límites a la participación se han establecido respecto al valor total del Fondo. Este riesgo se traduce en que, al retirarse el Inversionista con participación mayoritaria del fondo, sea necesario liquidar una parte importante de las Inversiones, con eventuales pérdidas. Este

riesgo está limitado por el hecho de que ningún Inversionista, directa o indirectamente por medio de una cuenta ómnibus, puede ser el titular de más del 10% del valor del Fondo.

e. Factores de Riesgo Operativos: Son las fuentes generadoras de riesgo operativo que pueden o no generar pérdidas. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura y los acontecimientos externos.

f. Factores de Riesgo Legales: Es la posible pérdida relacionada con: i) Cambios en la legislación que afecten los activos en que están invertidos los recursos del respectivo Fondo o que modifiquen las condiciones de manejo o inversión de los mismos, ii) Riesgo

de la capacidad de las contrapartes para llevar a cabo operaciones con el Fondo, y iii) Riesgo de que las operaciones del Fondo no se documenten debidamente y ello afecte el derecho del Fondo sobre ciertos activos u operaciones.

g. Factores de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: El riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la entidad, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento de lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

2.5.2. Administración de Riesgos

La Sociedad Administradora cuenta con un área encargada de la gestión de riesgos, de tal manera que se identifique, mida, controle y monitoree permanentemente los riesgos inherentes a los Fondos de Inversión Colectiva. La gestión de riesgos incluye el monitoreo y control del cumplimiento de los límites y políticas aprobadas por la Junta Directiva de la sociedad y/o establecidos en el presente Reglamento y el reporte del resultado de este control a la alta dirección, también contempla la estimación de los niveles de exposición a partir de metodologías de medición de riesgo que están acordes con la normatividad vigente y son aprobadas por la Junta Directiva de la sociedad.

a. Riesgo emisor y/o contraparte:

Para mitigar la exposición a este riesgo la Sociedad Administradora analiza periódicamente la calidad crediticia de los emisores a partir de los modelos internos de calificación por riesgo de crédito aprobados por la Junta Directiva para este fin y define cupos o límites máximos de exposición para cada uno de éstos, así mismo valida las condiciones financieras y operativas de las contrapartes para establecerles un respectivo cupo para operar con éstas. Permanentemente el área de riesgos financieros monitorea y controla el cumplimiento de los cupos de emisor y contraparte aprobados por la Alta Dirección de la Sociedad Administradora.

Adicionalmente para mitigar el riesgo de contraparte, se cuenta con una política de cumplimiento de operaciones DVP (Delivery

Vs. Payment), entrega contra pago que se monitorea de manera permanente.

Así mismo la Sociedad Administradora cuenta con mecanismos de seguimiento permanentes a la evolución de la calidad crediticia del obligado a pagar el derecho contenido en los instrumentos (deudor, contraparte, emisor, originador y/o pagador, según sea el caso) que conforman el portafolio del Fondo, o de la contraparte de las operaciones que ésta realice, las garantías que haya recibido como respaldo de las mismas, o las obligaciones derivadas de los instrumentos que el Fondo adquiera.

Los límites de concentración por riesgo de crédito, así como por tipo de activo u operación, se encuentran descritos en el numeral 2.3 del presente Reglamento.

b. Riesgo de mercado:

La Sociedad Administradora realiza la medición del riesgo de mercado a través del modelo estándar para el Fondo de Inversión Colectiva de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995. Así mismo cuenta con mecanismos que permiten complementar la medición de la exposición a este tipo de riesgo definidos internamente por la Sociedad.

Adicionalmente monitorea y controla permanentemente las exposiciones al riesgo de mercado, las volatilidades de los factores de riesgos asociados a cada uno de los activos del Fondo, de tal manera que estos estén acordes con el perfil de riesgo definido para éste.

Los instrumentos en que invierta el Fondo se valorarán de conformidad con las metodologías de valoración sujetas a los estándares mínimos previstos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la SFC y/o a la información suministrada por un Proveedor de Precios para Valoración autorizado por la SFC.

Es importante anotar que el Fondo debe invertir en instrumentos en los cuales la fecha de cumplimiento sea posterior a la fecha de vencimiento, debido a una práctica comercial generalizada.

c. Riesgo de liquidez:

Para mitigar este riesgo, la Sociedad Administradora aplica un modelo interno de medición de riesgo de liquidez definido e implementado en los términos descritos en el Numeral 5.2.2 del Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la SFC.

d. Riesgo de concentración:

Para su mitigación se definen cupos o límites de exposición por emisor y grupo de emisores; adicionalmente se monitorea y controla permanentemente las

concentraciones que se puedan estar presentando en el Fondo, de tal manera que este nivel de concentración esté acorde con el perfil de riesgo definido para éste.

e. Riesgo de concentración por Inversionista:

Periódicamente el sistema de administración de los fondos generará alertas sobre la concentración de los Inversionistas, lo que será inmediatamente gestionado por el área comercial y de servicio al cliente.

f. Riesgo operativo:

El riesgo operativo es administrado por la Sociedad Administradora bajo un sistema integral, estructurado conforme a la normatividad dada por la SFC, orientado a identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos. El riesgo operativo se mitiga a través de

actividades de control encaminadas a disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto en caso de que un riesgo se materialice, es decir, que efectivamente ocurra. La administración del Riesgo Operativo incluye el Riesgo Reputacional definido como la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

g. Riesgo legal:

Para su mitigación la Sociedad Administradora mantendrá un área legal encargada de aprobar y revisar los contratos y convenios suscritos por el Fondo en el desarrollo normal de sus negocios.

Dicha área también será encargada de revisar y aprobar los contratos con los cuales se sustente el cumplimiento efectivo de las obligaciones crediticias derivadas de una inversión cuando se presente dicha situación. Así mismo, dicha área hace un seguimiento permanente a las modificaciones regulatorias

y sus posibles impactos.

h. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Para mitigar este riesgo la Sociedad

Administradora cuenta con unas políticas, procedimientos y mecanismos para su prevención descritas en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

Capítulo III. Órganos de Administración y control

3.1. Gerente.

La Sociedad Administradora ha designado un gerente, el cual como mínimo tendrá un suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. El gerente se considerará administrador de la Sociedad Administradora. El gerente deberá cumplir las funciones señaladas en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, y las demás que le sean asignadas expresamente por la Junta Directiva.

El gerente del Fondo será el encargado de la ejecución de la gestión del portafolio del Fondo. Dichas decisiones deberán ser tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la gestión de fondos de inversión colectiva, observando la política de inversión del Fondo, el Reglamento y las normas aplicables.

Información del gerente del fondo

Nombre: Andrés Mauricio Valbuena Gomez

Profesión: Administrador Empresas - Politécnico Gran Colombiano

Correo: avalbuena@renta4global.com

Experiencia: 25 años en sector financiero, desempeñándose en áreas comerciales de firmas Comisionistas de Bolsa y como Administrador de portafolios en Fiduciarias.

3.2. Revisor fiscal.

La revisoría fiscal del Fondo será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora y cumplirá con sus funciones de acuerdo con el Artículo 3.1.5.4.1 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue. La firma designada para tal labor es Deloitte, dirección web: www.deloitte.com número en Bogotá: 4262000.

Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora

Información contacto del revisor fiscal

Entidad: DELOITTE

Nombre: Jorge Mancera

Teléfono: +57 3227435443

Correo: jmancera@deloitte.com

3.3. Comité de Inversiones.

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora tiene un Comité de Inversiones responsable del análisis de inversiones que vaya a realizar el Fondo, según lo establecido en el Reglamento. Los miembros de este Comité se considerarán administradores de la Sociedad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que la modifique o sustituya.

3.3.1 Conformación y calidades de miembros.

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”

El comité de Inversiones estará conformado por al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva y un miembro en calidad de invitado permanente, con voz, pero sin voto. El principal objetivo del comité es el de maximizar la relación riesgo retorno del Fondo. Igualmente, este comité dicta las directrices generales que debe seguir el Fondo en cuanto a exposición a moneda y tipo de activo, con el fin de alcanzar el máximo nivel de riesgo- retorno por perfil de riesgo. Las estrategias y políticas a seguir de acuerdo al perfil del Fondo, objetivo, situación de liquidez y condiciones del mercado; estarán enmarcadas de conformidad con la normatividad vigente y las políticas definidas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

Los miembros del Comité deben acreditar conocimientos, estudios y experiencia en el campo respectivo, así como cumplir con los siguientes requisitos:

Experiencia:

Mínimo diez (10) años de experiencia profesional relacionada Estudios

- Pregrado en Economía, Administración de Empresas, Administración Financiera, Ingeniería, Finanzas, contabilidad o afines.

- Título de postgrado en la modalidad de especialización en Banca y Finanzas, Economía, Finanzas, Administración de Empresas, o afines.

- Conocimientos:

- Funciones y estructura de la Entidad

- Conocimiento de la regulación y las normas en materia de Inversiones del régimen de inversiones

- Conocimiento de la regulación normativa aplicable a las Sociedades Fiduciarias

- Conocimiento aplicado en finanzas y administración de recursos financieros

- Conocimiento en sistemas integrales de gestión de inversiones.

- Conocimiento en los sistemas de administración de riesgos

3.3.2 Reuniones: El comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes o extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria efectuada con tres (3) días comunes de antelación. De cada una de estas reuniones se dejará constancia en el acta correspondiente.

El comité de inversiones podrá sesionar con 2 de sus 3 miembros. En calidad de invitados podrán asistir los funcionarios que el comité designe.

La conformación del comité de inversiones no exonera a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de la responsabilidad prevista en el Artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma legal.

3.3.3 Funciones.

El comité de inversiones tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar, dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva, las estrategias específicas de inversión y el establecimiento de los límites de exposición a los diferentes riesgos financieros a los que se ven expuestos los fondos administrados por la Fiduciaria.

2. Objetar la realización de operaciones que no cumplan con las políticas y/o límites de riesgo establecidas por la entidad.

3. Analizar e informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles

de riesgo y condiciones de las negociaciones realizadas y, en particular, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con vinculados.

4. Monitorear la relación de las líneas de negocios y operaciones con respecto del nivel de patrimonio técnico de la Fiduciaria, cuando así lo exijan las normas legales.

5. Definir la participación en nuevas emisiones de títulos, siempre y cuando estén enmarcadas dentro de las políticas definidas.

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none">6. Realizar seguimiento y velar por el estricto cumplimiento de todos los límites y controles adoptados por la Junta Directiva.7. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, las políticas y estrategias de inversión para los portafolios.8. Presentar el análisis de los mercados en los cuales podrá actuar la Fiduciaria en la administración y gestión de fondos y portafolios de inversión.9. Analizar y aprobar los reglamentos, manuales y políticas, puestos a su | <ol style="list-style-type: none">10. Analizar el desempeño de los fondos y demás portafolios que administre Renta4 Global Fiduciaria S.A.11. Las demás que le fije la Junta Directiva, en su reglamento interno.12. Velar por que no existan conflictos de interés en los negocios y actuaciones de los FICs. En caso de existir conflictos de interés estos deberán resolverse a favor de los fondos y portafolios administrados. |
|--|---|

3.3.4 Custodio de Valores.

La Sociedad Administradora, para la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo, cuenta con Santander Caseis Colombia S.A., el cual de conformidad con el Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue, tiene como objeto ejercer el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. En todo caso la Sociedad Administradora ejercerá las actividades complementarias a la custodia de valores cuando estas no sean desarrolladas por el Custodio.

Obligaciones del Custodio:

Además de los servicios obligatorios establecidos en el Artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, y de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.37.2.1.4 del mismo decreto, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue, el Custodio deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- | | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Asegurar que se haya realizado la anotación en cuenta de los derechos o saldos de los titulares de los valores cuya custodiase le encomiendan. Dicha anotación deberá hacerse a nombre de la Sociedad Administradora del Fondo custodiado, seguido por el nombre o identificación del Fondo de inversión colectiva del cual hagan parte. Para el efecto, la Sociedad Administradora deberá mantener actualizado un registro que contenga la información respecto de quienes son los Inversionistas del Fondo.2. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento y de los límites, restricciones y prohibiciones legales aplicables a las operaciones del Fondo que versen sobre los valores custodiados. Así mismo, deberá cerciorarse que las instrucciones se ajustan a la política de inversión del Fondo, al Reglamento del Fondo y a las demás normas aplicables a sus operaciones. Lo anterior, sin | <ol style="list-style-type: none">perjuicio de lo dispuesto en el párrafo del Artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.3. Efectuar, en caso de ejercerse como actividad complementaria, la valoración de los valores del Fondo custodiado y de sus participaciones, de conformidad con las normas generales y especiales aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, dependiendo de la naturaleza de los activos a valorar.4. Abstenerse de llevar a cabo operaciones prohibidas en el manejo del Fondo y asegurarse del cumplimiento de las normas relacionadas con restricciones aplicables a fondos de inversión colectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue. |
|---|--|

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”

5. Informar inmediatamente y por escrito a la Superintendencia Financiera de Colombia, al organismo de autorregulación del mercado de valores y a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, la ocurrencia de cualquier evento que impida la normal y correcta ejecución de la labor de custodia, o que implique el incumplimiento del Reglamento o de otras normas aplicables al Fondo.
6. Impartir las órdenes necesarias para realizar los movimientos de las cuentas bancarias en las cuales se depositen dineros del Fondo custodiado, con el fin de compensar y liquidar las operaciones que se realicen sobre los valores respecto de los cuales se ejerce la custodia.
7. Asegurarse de que los gastos en que incurre el Fondo respecto del cual se realiza la actividad de custodia, relacionados con las operaciones sobre los valores objeto de custodia, corresponden con los señalados en este Reglamento.
8. Llevar por separado la contabilidad del Fondo custodiado, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, velando porque dicha contabilidad refleje en forma fidedigna su situación financiera, en el evento en que la Sociedad Administradora delegue dicha actividad en el Custodio.
9. Reportar diariamente a la Sociedad Administradora todos los movimientos realizados en virtud de las instrucciones recibidas. Cuando la información verse sobre otros casos, la periodicidad con la que se reporte la información al custodiado será definida en el contrato de custodia, pero no podrá ser superior a un (1) mes. Dichos reportes podrán efectuarse por medios electrónicos.
10. Vigilar que el personal vinculado al Custodio cumpla con sus obligaciones en la custodia de fondos de inversión colectiva incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento.
11. Mantener los mecanismos de cobertura establecidos en el Artículo 2.37.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Capítulo IV. Gastos

4.1 Gastos más relevantes del fondo:

Comisión de administración: es una comisión fija que se cobra diariamente la cual es establecida previamente de acuerdo con la siguiente tabla.

Tipo de participación	Porcentaje fijo (e.a)
Tipo A	0.75%
Tipo B	0.00%
Tipo C	0.75%
Tipo D	1.50%
Tipo E	0.75%
Tipo F	0.75%
Tipo G	0.75%

Custodio: Es un cobro establecido de acuerdo con un contrato suscrito entre el Custodio con la Sociedad Administradora, basada en los siguientes cobros:

- Custodia de valores: Equivalente a unos puntos básicos más IVA, sobre el valor de los portafolios valorados a precios de mercado al cierre de cada mes, pagadero mes vencido. Los puntos básicos a cobrar por la custodia de valores admisibles en Deceval y en DCV serán diferenciales e irán disminuyendo en la medida de incrementos en el valor total de los portafolios, de acuerdo a unos valores de los mismos,

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”

previamente definidos por ellos. Por cada operación realizada, una suma fija por transacción + IVA, si la operación es DVP o libre de pago, independientemente del monto de la operación.

- Por cada pago de derechos patrimoniales, una suma fija + IVA.
- Comisión mínima mensual, pagadera cuando las comisiones por custodia, operaciones y compensación y liquidación no superen dicho valor.
- Por mantenimiento y control de límites, un número de SMMLV por cada FIC administrado. Esta tarifa no aplica a portafolios diferentes a FICs.

Revisoría Fiscal: Corresponde a los honorarios por el servicio de revisión y control que garantiza el correcto funcionamiento del fondo. La tarifa es anual de acuerdo con cotización suministrada.

4.2. Gastos a cargo del Fondo:

1. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
3. La remuneración de la Sociedad Administradora del Fondo y del gestor externo en caso de existir.
4. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo, cuando las circunstancias así lo exijan.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos de la cobertura a que se refiere el Artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, completamente o derogue.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.
7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.
8. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo.
9. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE, y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.
10. 2010, o cualquier norma que lo modifique, completamente o derogue.
11. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.
12. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.
13. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo.
14. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE, y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.
15. Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE, y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.
16. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo.
17. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE, y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.
18. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.
19. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo.
20. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE, y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.
21. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo.
22. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE, y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.
23. 2010, o cualquier norma que lo modifique, completamente o derogue.
24. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.
25. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.
26. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo.
27. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE,

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”

y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.

28. Los honorarios y gastos causados por el revisor Fiscal del Fondo.
29. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro y en organismos de autorregulación.
30. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo pasivos, simultáneas pasivas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de otras operaciones apalancadas que se encuentren autorizadas si a ellas hubiere lugar de acuerdo con el Reglamento.
31. Los derivados de la calificación del Fondo, si la Sociedad Administradora decide que debe ser calificado, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010, o

cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.

32. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
33. Los gastos derivados de la realización de operaciones a través de los sistemas de negociación.
34. El costo de elaboración y envío de los extractos y cualquier otro relacionado con la revelación de información a los Inversionistas.
35. El costo del servicio de información del proveedor de precios necesario para la valoración del Fondo.
36. El costo de la auditoría externa solicitada por la Asamblea de Inversionistas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.5 (Funciones) del capítulo VII del Reglamento.
37. Todos aquellos gastos que se ocasionen como consecuencia de una disposición legal o reglamentaria que así lo exija.

Capítulo V. Información operativa del fondo de inversión colectiva

5.1. Monto mínimo de ingreso y Saldo mínimo por inversionista.

El aporte mínimo para ingresar al Fondo sin importar el Tipo de participación será la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (COP\$ 200.000.00). Luego del primer ingreso, los Inversionistas podrán realizar Inversiones adicionales, mediante el procedimiento descrito en el punto 4 del Reglamento y teniendo en cuenta el límite descrito en el punto 1.11 del mismo. Una vez efectuado un retiro o redención parcial de las participaciones de un Inversionista sin importar el tipo de participación, el mismo deberá mantener en el Fondo una suma no inferior al mayor valor entre CINCUENTA MIL PESOS (COP \$50.000.00) y el valor correspondiente al 2% del saldo del contrato el día de la solicitud de retiro.

5.2. Constitución y redención de participaciones

El Fondo cuya constitución y administración se regula por el Reglamento, es un fondo abierto, por lo que tanto los aportes como la redención de los mismos puede efectuarse en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

5.3. Redención parcial y anticipada de participaciones.

Los inversionistas podrán realizar redenciones parciales o totales de las participaciones en el fondo de inversión colectiva. Para realizar los movimientos de recursos respectivos solicitados por los clientes, la Fiduciaria podrá tomar como máximo dos (2) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

La solicitud de redención de derechos en un día hábil normal podrá realizarse hasta las 12:30 del día, por medio escrito o por medios electrónicos (cuando éstos se encuentren habilitados para el efecto). de no cumplirse los horarios anteriormente mencionados, el plazo de retiro se contará a partir del día hábil siguiente. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente para el día en que se reciba la solicitud de retiro.

5.4. Distribución del mayor valor de la unidad.

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”

De conformidad con lo establecido por el numeral 1.1.4.2 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, el valor inicial de la unidad del Fondo será de \$10.000.00. El día que el Fondo inicie operaciones el cálculo de la unidad de cada uno de los Tipos de participación tendrá una valoración independiente.

La valoración del Fondo se establecerá de conformidad con las metodologías de valoración sujetas a los estándares mínimos

previstos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia o la norma que haga sus veces o de acuerdo con la información suministrada por un Proveedor de Precios para Valoración autorizado por dicha Superintendencia; y, se realizará diariamente, por lo que los rendimientos de éste se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.

El valor del Fondo se determinará por el monto total de los recursos aportados más o menos los rendimientos, menos los pasivos del Fondo; y, el valor de la unidad del Fondo vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará dado por el valor de precierre del Fondo dividido entre el número total de unidades al inicio del día.

Capítulo VI. Otra Información adicional

6.1. Obligaciones de los inversionistas

Son obligaciones de los Inversionistas del Fondo las siguientes:

1. Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento del Fondo.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y por la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del Inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma. Si el Inversionista no actualiza su información, la Sociedad Administradora podrá desvincular al inversionista del Fondo, de manera unilateral.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos de participación.
6. Informar inmediatamente a la Sociedad Administradora sobre el hurto o extravío del documento representativo de participación en el Fondo.
7. Las demás establecidas por las normas vigentes

6.2. Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general.

La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los Inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo, manteniendo de manera permanente y actualizada en la página web www.renta4global.com, dentro del Portal de Clientes, la información sobre el Nombre de los administradores del Fondo, miembros del Comité de Inversiones, Datos de contacto del Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora, Aseguradora y póliza que cubre los riesgos mencionados en la Cláusula 1.7 del Capítulo I del Reglamento y la Rendición de cuentas.

Así mismo, la Sociedad Administradora mantendrá actualizada la siguiente información para consulta del público en general en la página web www.renta4global.com: Reglamento, Prospecto, Ficha Técnica, Estados

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”

Financieros del Fondo y sus Notas, Entidades y cuentas para el recaudo de los aportes; y, el Informe de calificación del Fondo, para los casos en que la Sociedad Administradora la hubiere contratado, así como cualquier otra información relativa al Fondo que ilustre al Inversionista acerca de la naturaleza de la misma, los riesgos asociados a la inversión, etc.

En los mecanismos de información siempre deberá figurar la siguiente advertencia de forma visible, clara y destacada:

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”.

6.2.1. Extracto de cuenta.

La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los Inversionistas un extracto de cuenta que deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día de cada mes, por medio de correo electrónico a la dirección registrada por éstos para la recepción de correspondencia, en donde se informa el movimiento de la cuenta de cada uno de los Inversionistas en el Fondo, con la identificación del inversionista suscriptor, Tipo de participación y valor de la unidad, Saldo inicial y final del período revelado, el valor y la fecha de recepción de las Inversiones iniciales o adicionales, los rendimientos abonados durante el período y las retenciones practicadas, rentabilidad histórica del FIC, remuneración de la Sociedad Administradora, así como la información sobre la página de Internet. No obstante, el extracto puede ser puesto a disposición en el Portal de Clientes de la Sociedad Administradora para su consulta, siempre y cuando el Inversionista haya aceptado expresamente esta posibilidad.

6.2.2. Rendición de cuentas.

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el Fondo, al cierre de cada semestre, con cortes

a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, a cada adherente poniéndolo a su disposición en el Portal de Clientes de la página web www.renta4global.com, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte, el cual contendrá la información requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia en su Circular Externa 026 de 2014 o la que haga sus veces, incluyendo la explicación acerca de las particularidades del portafolio de Inversiones, los riesgos asociados con éste y el desempeño de sus activos, la composición del portafolio de inversión con relación a los riesgos y los retornos obtenidos, información cuantitativa y cualitativa acerca de los cambios materiales en el desempeño financiero de los principales activos del portafolio y de la rentabilidad del Fondo, informe acerca del cumplimiento de las políticas de inversión y su injerencia dentro de los resultados obtenidos, análisis vertical y horizontal de los cambios materiales del balance y estado de resultados en las condiciones exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, análisis de la evolución del valor de la unidad según el tipo de participación y de los gastos imputables, sí como la evolución de la rentabilidad del Fondo, entre otros

6.2.3. Ficha técnica.

La Sociedad Administradora, publicará en el sitio web www.renta4global.com la ficha técnica del

Fondo, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al corte del mes anterior.

6.2.4. Internet.

La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los Inversionistas la información relativa al Fondo a través de su sitio web www.renta4global.com.

6.3. Conflictos de interés.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Son consideradas como situaciones generadoras de conflictos de interés que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, las señaladas en el Artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, así como cualquier otra situación en la que la Sociedad Administradora, el gerente o los miembros del comité de Inversiones tengan intereses particulares diferentes a los intereses del Fondo, entre otras:

1. La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad, o gestionados por un mismo gestor externo en caso de existir, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversión colectiva participantes, en detrimento de los demás, según se establezca en el código de gobierno corporativo.
2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, o la normas que lo modifique, complemente o derogue, la Sociedad Administradora, sus Vinculados, y las empresas del mismo grupo empresarial en Colombia o en el exterior podrán realizar inversión directa o indirecta en el Fondo, en las siguientes condiciones:
 - a. El porcentaje máximo de participación será el quince por ciento (15%) del valor del Fondo al momento de hacer la inversión. Para efectos de calcular este porcentaje máximo, se tendrá en cuenta la inversión de todos los Inversionistas a que se refiere esta cláusula.
 - b. La Sociedad Administradora, sus Vinculados, y las empresas del mismo grupo empresarial en Colombia o en el exterior conservarán las participaciones que hayan adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del Fondo cuando éste sea inferior a un (1) año.
3. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la Sociedad Administradora, o del gestor externo en caso de existir. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. El monto de los recursos invertidos en los valores de que trata la presente cláusula no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del Fondo, o podrá ir hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando así lo autorice la Asamblea de Inversionistas.
4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del Fondo.
5. Parágrafo. Para efectos de los límites previstos en los numerales 3 y 4 de la presente cláusula se

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”

incluirá a las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión

6.3.1 Política y procedimientos de prevención.

La política de la fiduciaria, con el objetivo de prevenir posibles conflictos de interés es la siguiente:

1. Las operaciones de intermediación de valores celebradas por la Fiduciaria con sus vinculados se encuentran permitidas, siempre y cuando se ejecuten de conformidad con las siguientes reglas:
 - a. Se ejecuten a los límites y reglas establecidas en las normas aplicables.
 - b. Se realicen en sistemas de negociación de valores.
 - c. Se realicen a precios de mercado.
2. No podrán realizarse operaciones de intermediación de valores con vinculados a través del mercado mostrador.
3. Los accionistas, los administradores, los funcionarios de la fiduciaria, las filiales o subsidiarias de esta, así como su matriz, privilegiarán siempre los intereses de los inversionistas respecto de cualquier otro interés. En tal virtud, los accionistas, administradores y funcionarios de la Fiduciaria, se encuentran obligados a actuar con lealtad respecto de los intereses del inversionista.

En virtud de lo anterior, los funcionarios de la Fiduciaria deberán informar a su superior jerárquico y a la auditoría interna la existencia de un posible conflicto de interés, indicando la naturaleza y las circunstancias que originan el conflicto.

6.3.2 Política sobre inversiones personales.

Está prohibido a los funcionarios realizar directamente o por interpuesta persona, las siguientes inversiones u operaciones:

1. Cuentas de margen u operaciones relacionadas con cuentas de margen, salvo las realizadas a través de fondos de inversión colectiva.
2. Operaciones sobre derivados que tengan un propósito deferente al de obtener una cobertura de riesgo.
3. Operaciones sobre divisas con un propósito diferente al de atender una necesidad personal de gasto o pago de una obligación en moneda extranjera.

6.3.3 Administración de conflictos de interés

Las operaciones permitidas a los funcionarios de la Fiduciaria se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Cuando surja un conflicto de interés en relación con cualquier inversión o posición financiera de la cual una persona vinculada sea tañedor, que tenga relación con las funciones que este desempeña, deberá seguirse el procedimiento establecido en el código de gobierno corporativo
2. El comité de Gobierno Corporativo podrá solicitar en cualquier momento y cuando lo considere

necesario, un reporte de inversiones y operaciones a cualquiera de las personas naturales vinculadas a la fiduciaria.

6.3.4 Manejo de conflictos de interés

Es un deber y obligación de los miembros de Junta Directiva, miembros de los comités de apoyo de la junta Directiva, accionistas, Alta Gerencia y presidente de la fiduciaria, revelar las situaciones de conflicto de interés propias o ajenas. Estas situaciones pueden tener origen previo a su vinculación con la Fiduciaria o durante la vigencia de su relación con la entidad.

ACEPTACION PROSPECTO FONDO DE INVERSION COLECTIVA RENTA4GLOBAL VISTA

PERSONA NATURAL

Yo, _____ Identificado (a) como aparece al pie de mi firma, manifiesto que recibí copia del prospecto del FONDO DE INVERSION COLECTIVA RENTA4GLOBAL VISTA, que lo acepto, entiendo la información allí consignada. Así mismo, manifiesto que me fue ofrecida por parte de LA FIDUCIARIA la posibilidad de recibir una copia del Reglamento del FONDO DE INVERSION COLECTIVA RENTA4GLOBAL VISTA

PERSONA JURIDICA

Yo, _____ mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número _____ de _____, como Representante Legal de la Sociedad _____ con NIT _____, manifiesto que recibí copia del Prospecto del FONDO DE INVERSION COLECTIVA RENTA4GLOBAL VISTA, que lo acepto, entiendo la información allí consignada. Así mismo, manifiesto que me fue ofrecida por parte de LA FIDUCIARIA la posibilidad de recibir una copia del Reglamento del FONDO DE INVERSION COLECTIVA RENTA4GLOBAL VISTA.

Firma del Inversionista

Nombre _____

N.º identificación _____

Ciudad _____

Fecha _____

Firma del Representante Legal

Nombre _____

N.º identificación _____

Ciudad _____

Fecha _____

“Se advierte a los Inversionistas del Fondo que las obligaciones de la Sociedad Administradora, relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN-, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo”